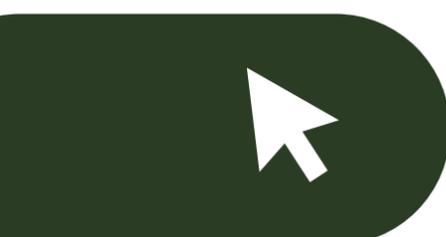


# ACUERDOS DE RECUPERACIÓN Y PAGO DE CARTERA AGROPECUARIA



La **Ley 2071 de 2020 y sus Decretos Reglamentarios 596 de 2021 y 1730 de 2021**, faculta al BAC y al Fondo Agropecuario de Garantías (**FAG**) administrado por FINAGRO, para celebrar acuerdos de recuperación y saneamiento de cartera, que incluyen **condonaciones** del saldo de capital y el 100% de los intereses de la cartera de Pequeños y Medianos Productores que hayan entrado en mora **antes del 30 de noviembre de 2020**.

## BENEFICIARIOS

- Pequeños productores personas naturales o jurídicas.
- Medianos productores personas naturales o jurídicas.

## ALIVIOS

- Condonaciones de hasta el 80% del saldo de capital, para pequeños productores.
- Condonaciones de hasta el 60% del saldo de capital, para medianos productores.

**¡Con un 5% adicional para mujeres!**

## PARÁMETROS DE CELEBRACIÓN DE ACUERDOS

Fecha de entrada en mora antes del 30 de noviembre del 2020.

Tipo de productor	Cartera con mora $\geq$ 360 días, castigada o no con pago de la garantía FAG	Cartera con mora > 180 días > 360 días
PEQUEÑO	Acuerdo con plazo de pago inferior a <b>360</b> días: quita a capital del <b>80%</b> .	Acuerdo con plazo de pago inferior a <b>360</b> días: quita a capital del <b>40%</b> .
	Acuerdo con plazo de pago superior <b>360</b> días: quita a capital del <b>50%</b> .	Acuerdo con plazo de pago superior a <b>360</b> días: quita a capital del <b>30%</b> .
MEDIANO	Acuerdo con plazo de pago inferior a <b>360</b> días: quita a capital del <b>60%</b> .	Acuerdo con plazo de pago inferior a <b>360</b> días: quita a capital del <b>30%</b> .
	Acuerdo con plazo de pago superior <b>360</b> días: quita a capital del <b>40%</b> .	Acuerdo con plazo de pago superior a <b>360</b> días: quita a capital del <b>20%</b> .

180 días: 4 junio 2020 - 360 días: 7 diciembre 2019.

## ! IMPORTANTE...



- Para los clientes que cuenten con más de 4 obligaciones (con el mismo intermediario financiero) en mora al 30 de noviembre de 2020, se restará en cada obligación el 50% de la condonación de capital inicial.
- En el caso de acuerdos de pago por cuotas, para formalizarlos se podrán exigir abonos y pagos parciales iniciales que no pueden superar el 4% del valor del capital con quita y así mismo **suspender de común acuerdo los procesos judiciales en curso**.
- **Los beneficios de la Ley no aplican** para aquellos clientes en procesos de Insolvencia (personas naturales o Jurídicas).
- En caso de incumplimiento del deudor, se pierden los beneficios y se reactivarán los procesos judiciales.

Para mayor información contactarnos través de los correos:  
[amsilva@fedepalma.org](mailto:amsilva@fedepalma.org) - [klozano@fedepalma.org](mailto:klozano@fedepalma.org)

